

y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, formalizados en escritura pública otorgada el 18 de enero de 2007, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 187 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de junio de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 204/2005, interpuesto por Cruzdi la Huerta, S.L.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación del recurso de reposición contra Resolución de 11.11.2004 de reintegro de la subvención pendiente de justificar y de los intereses de demora, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 3 de mayo de 2007 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Cruzdi la Huerta, S.L.L., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 21 de enero de 2005, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la dictada el 11 de noviembre

de 2004 en el expediente núm. S.C. 0032.HU/00, por la que se acuerda el reintegro de 38.344,54 euros, correspondiente a 32.344,02 euros en concepto de subvención pendiente de justificar y 5.419,50 euros de interés de demora, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso que se cita.*

En el recurso de apelación número 14/2003, interpuesto por Lagar del Conde, S.L., contra sentencia núm. 306/2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, siendo la actuación recurrida el recurso contencioso-administrativo núm. 421/2000, interpuesto por la actora contra la Resolución de 17.12.99 por desistimiento del recurso ordinario contra la Resolución de 19.5.98 recaída en el expediente AT-670/90 para «Modificación línea aérea Los Montes-Miraflores-Torre del Mar», se ha dictado sentencia núm. 768/2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 30.3.2007, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Uno. Desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia identificada en el fundamento jurídico primero de esta Resolución.

Dos. Condenar al pago de las costas causadas en esta instancia a la recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo número 543/2005, interpuesto por la U.T.E. Puente Genil, ACS, Proyectos Obras y Construcciones, S.A. y Vías y Construcciones, S.A., siendo